



UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	M	20	2	3	0	9	3	0	4	9	7
N°	M/E	INDIC	Año	Mes	Día	Código	Unip					

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil veintidós; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante "**MJ**", representado por el Señor Ministro, DON EDGAR OLMEDO SILVA, con domicilio en Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU, de la Ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la "**UNVES**", representada en este acto por su Rector, Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ, elector por la Asamblea Universitaria en fecha 2017, con domicilio legal sobre la calle Bulevar Rio Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, conjuntamente en adelante denominadas **LAS PARTES**; convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional:

Cláusula Primera: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

Cláusula Segunda: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

El **MJ** y la **UNVES**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones, convienen en establecer como áreas de cooperación:

- a) La promoción de la educación universitaria fundada en los Derechos Humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) La promoción de emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) La realización de actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos de la sociedad civil, empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) La facilitación de oportunidades para la realización de pasantías, prácticas y estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas,


Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del
Espíritu Santo


EDGAR OLMEDO SILVA
Ministro
Ministerio de Justicia



postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.

- e) La facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria, para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) La realización de emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social.
- g) El acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación, cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- h) La utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes, para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- i) La planificación, organización, ejecución, evaluación y control de proyectos sociales, económicos, de inversión o cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

Cláusula Tercera: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

El **MJ** y la **UNVES** ejecutarán las acciones derivadas del presente Convenio a través de la suscripción de acuerdos específicos.

En cada acuerdo específico se definirán los objetivos, las acciones y las tareas a ser realizadas, las que deberán estar orientadas a las directrices generales de este Convenio. En cada uno de los acuerdos específicos a ser suscriptos, se designará a una dependencia coordinadora que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

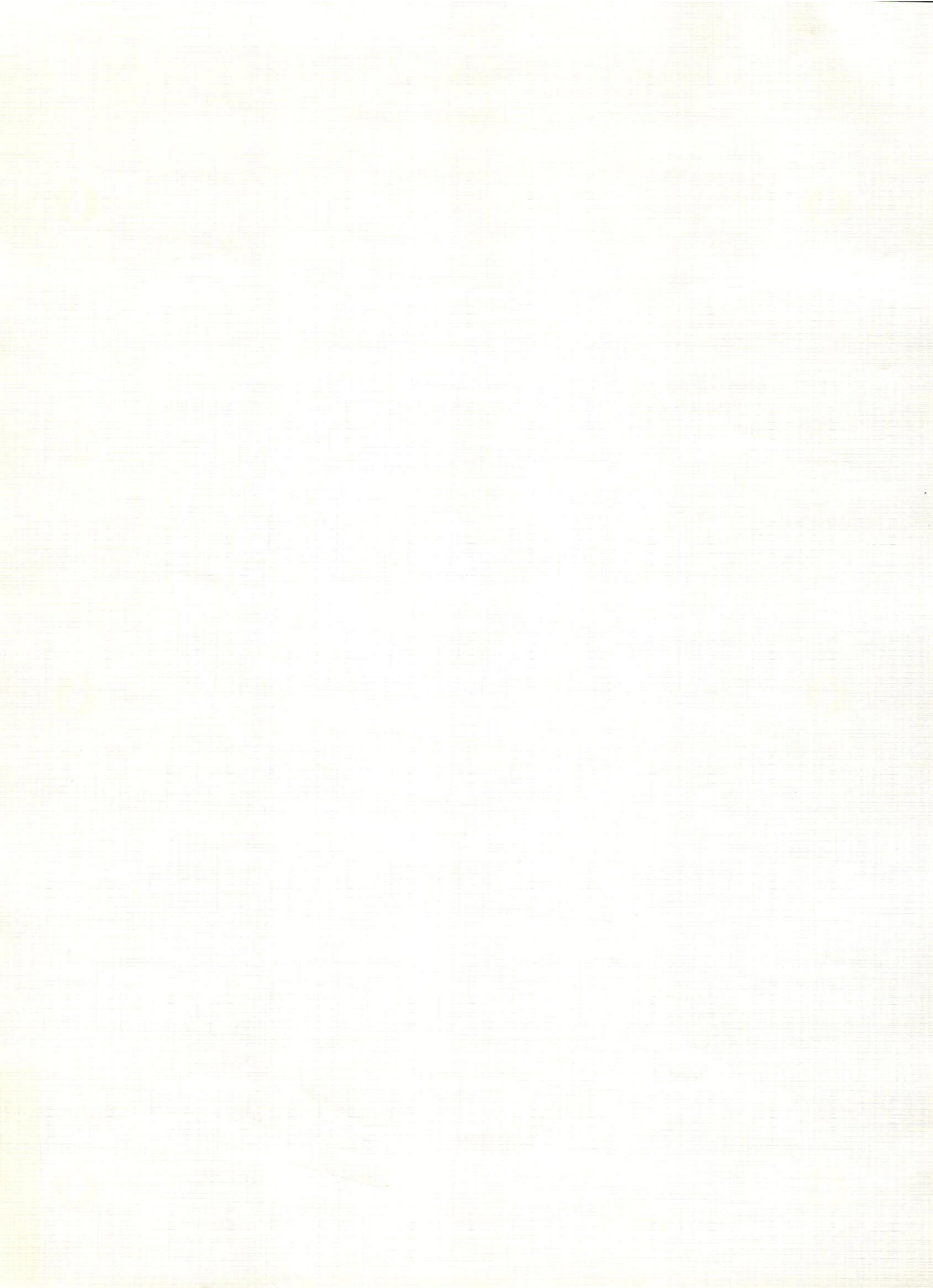
Los acuerdos específicos podrán ser suscriptos por los Decanos de la Facultades de cuya competencia sea el objeto del acuerdo o por el Rector de la **UNVES**, indistintamente.

El **MJ** y la **UNVES** deberán supervisar la ejecución de los acuerdos específicos y proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

El **MJ** y la **UNVES** son responsables de las obligaciones laborales para con sus respectivos empleados, funcionarios o profesionales que asignen para el cumplimiento de las actividades previstas en el marco de un acuerdo específico.


Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del
Espíritu Santo


EDGAR OLMEDO SILVA
Ministro
Ministerio de Justicia





Cláusula Cuarta: COORDINACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, en la que cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstos, así como la presentación de informes.

Cláusula Quinta: ADENDAS.

El MJ y la UNVES de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente Convenio por medio de la suscripción de adendas, que formarán parte del presente instrumento.

Cláusula Sexta: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, adendas y acuerdos específicos, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

LAS PARTES garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

Cláusula Séptima: GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes.

Las partes son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.


Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del
Espíritu Santo


EDGAR OLMEDO SILVA
Ministro
Ministerio de Justicia

Cláusula Octava: MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Cada parte firmante de este Convenio se compromete a instruir debidamente a sus funcionarios, asesores y colaboradores involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la utilización de la información, la cual se realizará de conformidad a lo establecido en las normativas de transparencia y acceso a la información pública vigente en la República del Paraguay.

Cláusula Novena: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El MJ y la UNVES acuerdan que el presente convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de tres (3) años, con renovación automática por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con noventa (90) días de antelación.

Cláusula Décima: TERMINCIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, ambas partes deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente, puedan finalizar adecuadamente;
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación y de los acuerdos específicos que lleguen a ser suscriptos, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo.

Igualmente se comprometen a resolver las controversias que pudieran surgir en forma voluntaria y directa o a través de métodos alternativos para la solución de conflictos.

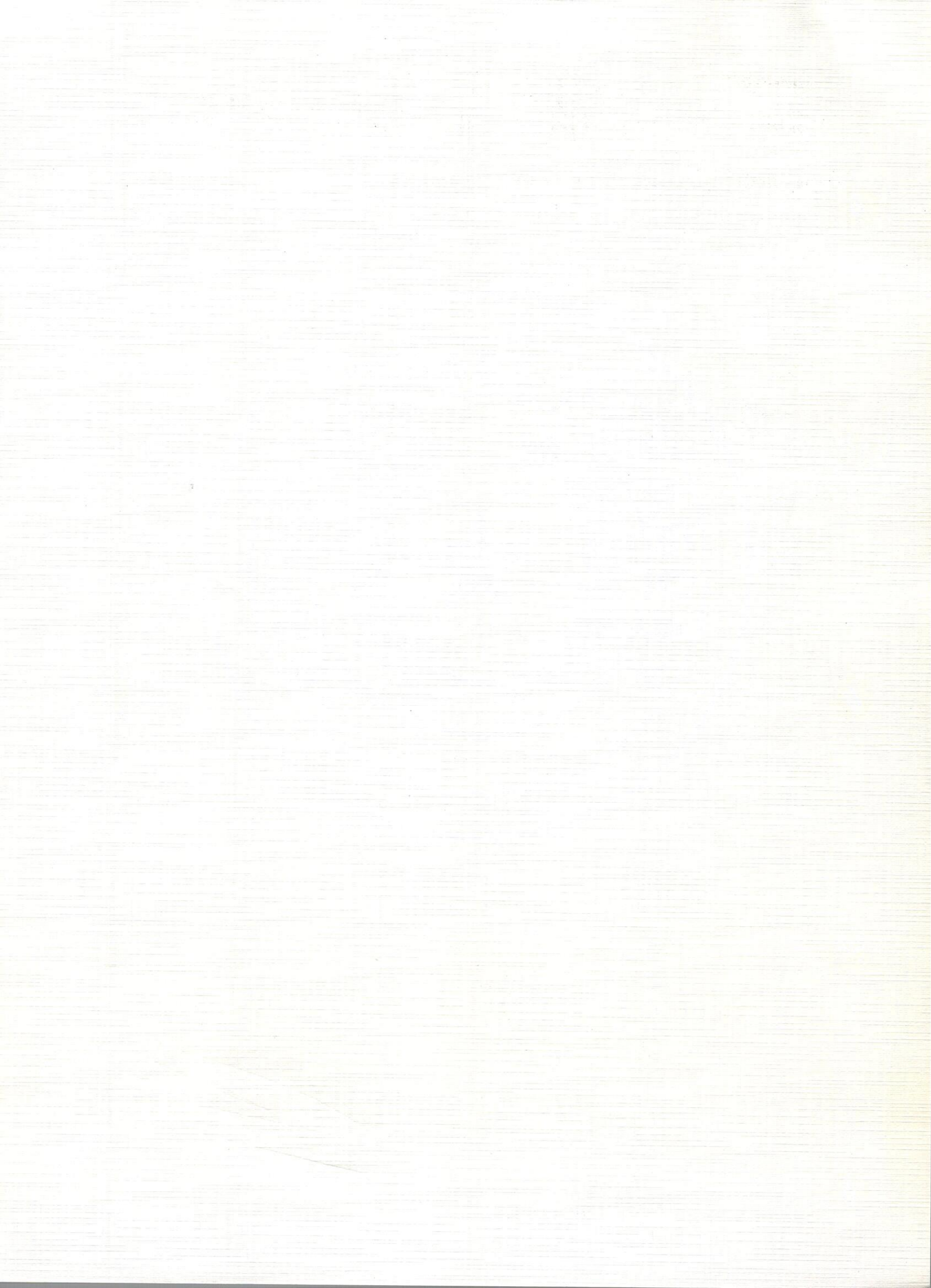
En el supuesto de que las controversias no puedan ser solucionadas en forma extrajudicial, las partes someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Capital.



Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del
Espíritu Santo




EDGAR OLMEDO SILVA
Ministro
Ministerio de Justicia





Cláusula Décimo Segunda: CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en un ejemplar para cada una, de un mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del
Espíritu Santo


EDGAR OLMEDO SILVA
Ministro
Ministerio de Justicia



2